

RESOLUCION N° 712/19
CRESPO (E.R.), 17 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 760/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Gunther Facundo Omar, DNI 39.259.499, compareció ante la Municipalidad de Crespo e interpuso descargo contra el Acta N° 1003143, en referencia a la aplicación de una multa por infracción de tránsito.

Que a fs. 01 obra agregado el Acta de Comprobación de Infracción y Retención Preventiva de Vehículo N° 01003143.

Que a fs. 2 obra agregada Acta de Constatación del Estado General del Vehículo Retenido.

Que a fs. 4 obra agregado copia de la cédula de identificación de vehículo.

Que a fs. 5 obra agregada copia de la póliza automotor.

Que a fs. 6 obra agregado copia del carnet de conducir del Sr. Gunther Facundo Omar.

Que en fecha 04 de noviembre de 2019, el Sr. Gunther se presentó ante el Municipio solicitando se deje sin efecto la multa aplicada, alegando: *“(...) que en el Acta solo se consignó, el día Sábado, sin poner el número de la fecha. Agregó que una prueba de que no se hicieron picadas es que circulaban a distancia reglamentaria entre su vehículo y el Sr. Meloni, quien también fue interceptado en el mismo procedimiento”*. Manifestó que no obstante lo declarado, ha formalizado el pago de la multa solo a los fines de poder retirar su vehículo, y solicitó una prueba de control de velocidad y que se deje sin efecto la sanción, ya que sostuvo, no incurrió en la conducta imputada.

Que a fs. 9-10 obran agregados comprobantes de pagos N° 101995/101996.

Que a fs. 11 obra agregado Acta de Entrega de Vehículo de fecha 4 de noviembre.

Que a fs. 12, obra agregada sentencia del Juez de Faltas Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2019 por medio de la cual dispuso anular el Acta de Infracción y Retención vehicular N° 1003143, labrada al Sr. Gunther Facundo Omar y devolver la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3.250) según Recibo N° 101995, y de Pesos Quinientos (\$500) según Recibo N° 101996. Ello, en virtud de que el Acta de infracción contiene defectos insalvables en su confección (no se indicó lugar ni fecha en donde se cometió la presunta infracción). Por lo tanto, no es

de aplicación la presunción de veracidad de las “declaraciones testimoniales” vertidas en el instrumento por los Agentes intervinientes.

Que se observaron las cámaras municipales y no se han obtenido registros fílmicos de donde se detecte la conducta imputada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese la devolución de la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00), al Sr. Gunther Facundo Omar, DNI 39.259.499, domiciliado en calle Mendoza N° 180, Dpto. 9 de la ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, al Juzgado de Faltas y a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.